



RESOLUCION - R - N° 166 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 JUN. 1990

Expte. N° 6.383/89

VISTO:

La resolución-CS-N° 039-90 del Consejo Superior, recaída a Fs. 8; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el proyecto de convenio a suscribir entre el Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR) y esta Universidad, sobre colaboración técnica, realización de actividades conjuntas e intercambio de información y material bibliográfico;

Que con fecha 24 de Mayo del corriente año ha sido firmado el convenio en cuestión el que obra a Fs. 12/13;

POR ELLÓ:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

artículo 1º.- Ratificar el referido convenio, cuyo texto se transcribe textualmente:

"CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES
-CEUR- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

---Entre el Centro de Estudios Urbanos y Regionales (en adelante CEUR) y la Universidad Nacional de Salta, representados respectivamente por el Dr. Alejandro Rofman, Director Académico y el Dr. Juan Carlos Gottifredi, Rector, han resuelto celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica:-----

Este Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El propósito del Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas como las siguientes: intercambio de información y material bibliográfico, intercambio de investigaciones y estudios, realización conjunta de investigaciones, intercambio de personal técnico por períodos breves, realización de seminarios y cursos de especialización.-----

SEGUNDA: Las áreas temáticas de aplicación del artículo primero son las siguientes:

- 1.- Estructura social regional y migraciones internas.
- 2.- Estructura productiva regional. ..
- 3.- Planificación del desarrollo económico y social regional.



RESOLUCION - R - N° 166 - 90

.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 6.383/89

- 4.- Problemas de desarrollo urbano.
- 5.- Desarrollo rural.
- 6.- Medio ambiente y desarrollo.
- 7.- Gestión y Administración Municipal.

TERCERA: El CEUR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA establecerán un programa de colaboración anual a través de Actas Complementarias que formarán parte del Convenio original con el carácter de Anexos, las que deberán ser firmadas por ambas partes contratantes, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta. La ejecución de las acciones y tareas que surjan de las Actas Complementarias serán canalizadas a través del Instituto de Desarrollo Regional - Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

CUARTA: Los estudios, informes y proyectos y demás documentos que se preparen en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual común de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CEUR. Las eventuales publicaciones de estos estudios, informes y demás documentos, deberán contar con el acuerdo de las partes, quienes deberán compartir los costos y beneficios emergentes. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma y tendrá renovación automática por igual período, salvo que las partes decidan rescindir del mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente con sesenta (60) días de anticipación por cualquiera de las partes.

SEXTA: A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio legal: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA en la calle Buenos Aires 177 - 4400 Salta y el CEUR en la calle Corrientes 2.835, Piso 7, Cuerpo A de la Capital Federal donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder. Todas las divergencias que surjan del presente Convenio quedan exclusivamente sometidas a la jurisdicción del Tribunal Federal.

---En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa.---



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 6.383/89

Por el Centro de Estudios Urbanos y Regionales - CEUR-

Por la Universidad Nacional de Salta.

Fdo. Dr. ALEJANDRO ROFMAN
Director Académico

Fdo. Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector"

ARTICULO 29.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - N° 166 - 90